CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. *PMSJM-005-2026,* ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA Y EDISSON ESCOBAR MORENO

ENTIDAD CONTRATANTE:	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA - ANTIOQUIA**
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON ARMANDO ZAPATA RESTREPO
CONTRATISTA:	EDISSON ESCOBAR MORENO C.C. 1.039.049.629 de Montebello - Antioquia
OBJETO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, EL MANEJO DE SECOP II Y GESTIÓN TRANSPARENTE, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DEMÁS ASUNTOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES REQUERIDOS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS.*
PLAZO:	OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS (dos meses y veinticinco días)
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000 m/cte)
FECHA INICIO:	06 DE OCTUBRE DE 2026

Entre **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA**, representada legalmente para estos efectos contractuales por **NELSON ARMANDO ZAPATA RESTREPO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 71.826.157, expedida en San José de la Montaña - Antioquia, en su condición de **PERSONERO MUNICIPAL,** según acta de posesión No. 01 Del 14 de febrero de 2026, ordenador del gasto, facultado para contratar por la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, quien en adelante dentro de este contrato se denominará **LA ENTIDAD / EL CONTRATANTE**, y por otra, el señor **EDISSON ESCOBAR MORENO**, identificado con la Cédula De Ciudadanía número 1.039.049.629 expedida en Montebello - Antioquia, quien actúa en nombre propio, y para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, hemos convenido

celebrar el presente **Contrato de prestación de servicios profesionales**, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para el desarrollo de la actividad descrita en el Objeto del Presente contrato de **Prestación de Servicios profesionales**, la personería municipal de **San José de la Montaña**, no cuenta con personal suficiente ni y con el perfil necesario para la ejecución del objeto contractual. **B)** Que se requiere la contratación para prestar sus servicios en desarrollo del objeto contractual. **C)** Que por tratarse de actividades que no son inherentes al objeto y actividad ordinaria de la Entidad y no disponerse de personal suficiente y especializado para su atención, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, autorizan su contratación mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales de manera directa, sin que sea necesaria su justificación ni la presentación de varias ofertas. **D)**Que la personería municipal identificó varias necesidades que requiere suplir a través de procesos de contratación para los cuales no cuenta con una persona que conozca el manejo pleno de los aplicativos de SECOP II y Gestión Transparente y de procesos de contratación estatal, así mismo se requiere el acompañamiento, asesoría y apoyo en la proyección de documentos, resoluciones, memorandos, y lo relacionado con las acciones disciplinarias que adelante la personería municipal, acompañamiento jurídico y demás actividades que no pueden ser asumidas por el personero municipal y personal contratista de la entidad, en el entendido que la carga laboral es alta y la planta de personal es mínima. **E)** Que la persona con la cual se suscribe el contrato y que presentó la propuesta, su respectiva hoja de vida y demás soportes legales, acredita la idoneidad para desarrollar las actividades inherentes al objeto del mismo. **F)** Que, en atención al objeto contractual, éste contrato se enmarca dentro del procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015. **G)** Que, dentro del Presupuesto General de la Personería Municipal de San José de la Montaña para la presente vigencia, existe Disponibilidad Presupuestal en el rubro 2.1.2.02.02.008 Descripción “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, de la vigencia fiscal 2026, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00423 del 06 de octubre de 2026**. **I)** Habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, éste se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: **OBJETO. -** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, EL MANEJO DE SECOP II Y GESTIÓN TRANSPARENTE, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DEMÁS*

ASUNTOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES REQUERIDOS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

SEGUNDA: PLAZO E INICIACIÓN DEL CONTRATO. – **OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO y sin superar el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2026.

TERCERA: VALOR. - Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000 m/cte)**.

CUARTA: FORMA DE PAGO. - La Personería Municipal cancelará al contratista el valor total del contrato, mediante TRES (3) pagos parciales, por igual valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000 m/cte)** mensuales cada uno para un total de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000 m/cte)**, todos los pagos mes vencido. Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar el informe de actividades y constancias de pago de salud, pensión y Riesgos, avalados por el supervisor del presente contrato, con relación al cumplimiento de las actividades pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** *Se destaca que, en todo caso, el valor del contrato, se determina por los servicios prestados y **NO** se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de los servicios.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al código de rubro presupuestal indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00423 del 06 de octubre de 2026 de la presente vigencia Fiscal 2026, expedido por la secretaría de hacienda municipal de San José de la Montaña, el cual se anexa y hace parte integral de este contrato.

QUINTA: **SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**. - Dada la naturaleza del contrato y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, en consecuencia, no se configura ningún vínculo laboral entre LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA.

SEXTA: **GARANTÍA ÚNICA**. - La facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, se reserva la no solicitud de garantías, en atención a la naturaleza del contrato, y considerando que los pagos serán realizados una vez el supervisor verifique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contratista.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

A). GENERALES DEL CONTRATO

1) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Cumplir con la normatividad referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **3)** Elaborar las actas y/o informes como soportes para el trámite

y pagos pactados. **4)** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **5)** Cumplir con la política de seguridad de la información y procedimientos establecidos por la entidad. **6)** Informar al Personero Municipal de manera oportuna sobre cualquier eventualidad, inconsistencia o novedad en los asuntos encomendados, que sea trascendente y afecte los intereses de la entidad. **7)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.

B) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**:

1) Brindar asesoría y acompañamiento jurídico en materia de contratación estatal a la Personería Municipal de San José de la Montaña – Antioquia, de conformidad con el régimen jurídico vigente y los principios que regulan la contratación pública.

2) Asesorar y acompañar integralmente la gestión de los procesos contractuales que adelante la Personería Municipal, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, cuando corresponda, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos aplicables en cada una de ellas.

3) Apoyar la elaboración, revisión y ajuste de los documentos que soportan los procesos contractuales, incluyendo estudios y documentos previos, análisis del sector cuando corresponda, invitaciones, documentos del proceso, evaluaciones, contratos, actas, modificaciones, adiciones, prórrogas, terminaciones, liquidaciones y demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad y naturaleza de cada proceso.

4) Brindar acompañamiento en la gestión y operación de SECOP II y Gestión Transparente, apoyando la creación, publicación, registro, actualización y seguimiento de los procesos, contratos, documentos e información que deban incorporarse en dichas plataformas, así como la verificación de la oportunidad y consistencia de la información registrada, de acuerdo con las disposiciones y competencias aplicables.

5) Realizar seguimiento jurídico a la gestión contractual de la entidad, identificando oportunamente requisitos pendientes, vencimientos, inconsistencias, riesgos o situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo de los procesos y contratos, y formular las recomendaciones jurídicas y administrativas que resulten procedentes para su prevención o corrección.

6) Apoyar la revisión jurídica y organización de los expedientes contractuales, verificando la existencia y correspondencia de los documentos requeridos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como su

concordancia con la información registrada o publicada en los sistemas electrónicos correspondientes.

7) Brindar acompañamiento jurídico en la elaboración, revisión y proyección de documentos y actuaciones jurídicas y administrativas que sean requeridas por el Personero Municipal en desarrollo de las funciones y competencias de la entidad, incluyendo actos administrativos, conceptos jurídicos, oficios, comunicaciones, respuestas a derechos de petición, requerimientos y demás documentos institucionales.

8) Apoyar jurídicamente el análisis, elaboración, revisión y seguimiento de acciones constitucionales y demás mecanismos de protección de derechos que sean requeridos en el marco de las competencias de la Personería Municipal, incluyendo acciones de tutela, incidentes de desacato, acciones populares, acciones de cumplimiento y las demás actuaciones relacionadas que resulten procedentes.

9) Brindar acompañamiento y apoyo en las actividades de revisión, elaboración, actualización, seguimiento y control institucional de lo relacionado con el Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG que resulte aplicable a la Personería Municipal, de acuerdo con su naturaleza, estructura y competencias.

10) Atender las recomendaciones relacionadas con el objeto contractual que formule la supervisión y guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

11) Desarrollar las demás actividades que sean requeridas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, se encuentren dentro del marco legal aplicable y correspondan a la naturaleza de los servicios profesionales contratados

C). LA ENTIDAD CONTRATANTE SE OBLIGA A:

1) Ejercer la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, y expedir las certificaciones, constancias o documentos de cumplimiento que correspondan de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

2) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

3) Suministrar oportunamente al contratista la información, documentación, antecedentes y demás insumos necesarios para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, así como facilitar, cuando corresponda, el acceso a los aplicativos, expedientes y demás herramientas institucionales requeridas para el desarrollo del objeto contratado.

4) Brindar la colaboración y coordinación institucional necesarias para la adecuada ejecución del contrato, atendiendo oportunamente los asuntos que requieran decisión o intervención de la entidad y facilitando las condiciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA. - La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, estará a cargo de quien ostente la calidad de Personero(a) Municipal de San José de la Montaña - Antioquia, el cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor del supervisor, el Funcionario tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que debe realizar el contratista en cumplimiento del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato. **d)** Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato de Prestación de Servicios Profesionales; **e)** Responder por las acciones u omisiones que, de acuerdo a las leyes, debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011.

NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así mismo, la Personería Municipal de San José de la Montaña, podrá interpretar, podrá modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública.

DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. - De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993 y 828 de 2003, es obligación del Contratista garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, lo cual deberá acreditar al momento de suscribir el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA. - Para todos los efectos del Contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de San José de la Montaña- Antioquia. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - El contratante podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y se impondrán mediante Resolución Motivada, previa audiencia.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista para todos los efectos de este **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS. - El Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, salvo autorización escrita por parte del personero Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. - El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, **c)** Por vencimiento de su plazo de ejecución.

DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.- El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a la Personería Municipal de San José de la Montaña, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa.

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. - El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con el municipio de San José de la Montaña por todo concepto.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS. - Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio previo. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Registro presupuestal. **4.** El Rut. **5**. Comprobantes de pago. **6.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Decreto 789 de 2002 (Parágrafo 2, artículo 50), Decreto 510 de marzo 5 de 2003 (Modificado por la Sentencia 168707 del 06 de abril de 2011, proferida por el Consejo de Estado), y Ley 1122 de 2007. **7.** Certificados de antecedentes (fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC, REDAM, delitos sexuales). **9.** Cédula de ciudadanía. **10.** Libreta militar. **11.** formato único de hoja de vida y declaración de bienes y rentas. **12.** Los demás

documentos que sean exigidos por la personería municipal para el perfeccionamiento del contrato.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato no requiere de liquidación, en virtud del artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo. **b)** Transacción. **c)** Conciliación. **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la presentación de los documentos exigidos, principalmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma por las partes, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.

NELSON ARMANDO ZAPATA RESTREPO
Personero Municipal
San José de la Montaña
CONTRATANTE

EDISSON ESCOBAR MORENO
C.C. 1.039.049.629 de Montebello
CONTRATISTA